BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 18 DE MAYO DE 2000 | Número 114

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

5951 5490 Decreto número 32/2000, de 11 de mayo, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5951 5491 Corrección de errores de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de abril de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5951 5419 Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo administración-organizaciones sindicales por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5956 5420 Orden de 5 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales con participación en las mesas de negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5965 5492 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5965 5493 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.020/99 de E.I.A., a solicitud de Caladeros del Mediterráneo, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

5965 5329 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Trabajo y Política Social

5968 5362 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (Adhesión al Conv. de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia). Exp. 14/00.

5970 5363 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras. Expediente 13/00.

5976 5361 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcoholeras. Expediente 37/99.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
5977 5489 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
5977 5488 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2000.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
5977 5487 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
5978 5277 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
5978 5276 Notificación a familiares de solicitantes de Pensión No Contributiva.
5979 5274 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
5979 5275 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
5980 5278 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
5981 5344 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 416/1999.

Primera Instancia número Seis de Murcia
5981 5343 Expediente de liberación de cargas 82/2000.

Instrucción número Uno de Murcia
5982 5345 Juicio de faltas 1.076/99-R.

De lo Social número Uno de Murcia
5982 5385 Proceso número 171/2000, sobre reclamación de cantidad.

De lo Social número Tres de Murcia
5982 5346 Proceso número 899/99, sobre cantidad.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla
5983 5414 Contratación de vehículo.
5983 5415 Contratación de obras.
5984 5416 Contratación de obras.

Alguazas
5984 5482 Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.12.

Cartagena
5984 5476 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro.

Cehegín
5984 5266 Corrección de error.

Ceutí
5985 5480 Aprobación inicial del padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2000.

Las Torres de Cotillas
5985 5479 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 6 Prima de Las Torres de Cotillas.

Molina de Segura
5985 5483 Licitación contrato de servicio. Expediente número 103/2000.
5986 5484 Licitación contrato de servicio. Expediente número 101/2000.
5986 5485 Licitación contrato de servicio. Expediente número 102/2000.

San Javier
5987 5477 Anuncio de licitación de servicio.
5987 5478 Anuncio de licitación de servicio.

Santomera
5988 5481 Exposición al público de la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2000.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Loterías y Apuestas del Estado
Delegación Comercial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia
5988 5372 Solicitud de autorización para cambiar la ubicación de un despacho receptor de apuestas.

Puerto de Cartagena
5988 5475 Autoridad Portuaria de Cartagena.

Universidad de Murcia
5988 5373 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente número S/05/00).

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

5490 Decreto número 32/2000, de 11 de mayo, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, el Decreto correspondiente establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos, conforme al criterio de antigüedad.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto 30/2000, de 5 de mayo, varía el número, las competencias y denominación de determinadas Consejerías.

Teniendo en cuenta que esta remodelación de la Administración Regional supone una distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuno la nueva determinación del orden de prelación de las Consejerías, de acuerdo con lo establecido por el citado Decreto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 11 de mayo de 2000.

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional, sin perjuicio del que corresponde a la Vicepresidencia, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia.
2. Consejería de Economía y Hacienda.
3. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
4. Consejería de Educación y Universidades.
5. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
6. Consejería de Sanidad y Consumo.
7. Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.
8. Consejería de Trabajo y Política Social
9. Consejería de Turismo y Cultura.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Única.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a once de mayo de dos mil.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5491 Corrección de errores de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de abril de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo.

Habiéndose advertido diversos errores y omisiones en la Resolución de 19 de abril de 2000 (B.O.R.M. de 4-5-00), por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de este organismo, se procede a su corrección en los términos siguientes:

- En el Anexo I (Modificaciones), en el centro de destino 30021 Hospital General Universitario, debe añadirse la siguiente modificación: “ El puesto de Médico de Puerta de Urgencias, código MP00006, en denominación debe decir: “ Médico Adjunto/ Puerta de Urgencias “, en Cuerpo/Escala, donde dice: “ ATX00 “, debe decir: “ AFS18,AFS20,ATX00 “, en observaciones “ A.D.”, pasando a tener asignado el código ME00225.

- En el Anexo IV (Creaciones), en el Centro de destino 16012 Centro de Salud Mental y Drogodependencias de Cartagena, se modifica el código del puesto de “ Médico Adjunto “, sustituyendo el código ME00220, por el ME00225.

- En el Anexo IV (Creaciones), donde dice Centro de destino: 16012 Centro de Salud Mental y Drogodependencias de Cieza, debe decir: Centro de destino: 19012 Centro de Salud Mental y Drogodependencias de Cieza.

Murcia, 5 de mayo de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5419 Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo administración-organizaciones sindicales por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2000, ratificó el Acuerdo alcanzado entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO., por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia, que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría

RESUELVE

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, del Acuerdo Administración y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO., de fecha 24 de marzo de 2000, por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia 8 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

ANEXO

En Murcia, a 24 de marzo de 2000, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se reúnen los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y los Delegados de Prevención en representación del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.), y Comisiones Obreras (CC.OO.) que constituyen el Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales que prevé la adopción por el propio Comité de Seguridad y Salud de sus normas de funcionamiento, acordando aprobar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Comité de Seguridad y Salud de la Administración Pública de la Región de Murcia es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración Regional, respecto de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité de Seguridad y Salud desarrollará las funciones y competencias que se le atribuyen en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, ajustándose al presente Reglamento de funcionamiento interno, elaborado y aprobado por el Pleno del propio Comité y en todo lo no previsto en éste, por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Comité de Seguridad y Salud estará adscrito a la Consejería competente en materia de Recursos Humanos habilitándose por la misma, los recursos necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.

4. De conformidad con los Acuerdos alcanzados en Mesa General de Negociación podrán crearse otros Comités de Seguridad y Salud para ámbitos específicos, correspondiendo en cualquier caso al Comité de Seguridad y Salud de la Comunidad Autónoma su coordinación

Artículo 2. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud como órgano de participación destinado a la consulta regular y periódica en materia de prevención de riesgos laborales tendrá las competencias y facultades recogidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas otras que se deriven de los acuerdos alcanzados en las Mesas de Negociación de la Administración Regional y en el propio Comité entre la Administración Regional y los representantes del personal siendo competente para:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Administración Regional. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Administración la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2.- La Administración Regional consultará al Comité de Seguridad y Salud, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la Administración Regional y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los empleados públicos, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Administración Regional, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, para el ejercicio de sus funciones el Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes facultades.

a) Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.

b) Acceder a toda la documentación existente en la Administración Regional sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer cuantos informes y estudios obtenga la Administración Regional sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, la Inspección de Trabajo o de otras entidades.

d) Conocer e informar la programación anual de los Servicios de Prevención.

e) Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.

f) Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad común a fin de identificar eventuales relaciones entre riesgo y daño.

g) Proponer la participación y colaboración de los empleados públicos en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

h) Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los Centros, acompañándoles durante las mismas y formulándoles las observaciones que se estimen oportunas.

4. Ninguno de los miembros del Comité podrá atribuirse las funciones de representación del mismo salvo que expresamente se le haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para un caso concreto, por el Pleno del Comité.

5. Semestralmente y en reunión ordinaria, la Administración Regional presentará al Comité de Seguridad y Salud, un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:

a) Nivel de aplicación y resultado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Resultados de los eventuales controles ambientales y las actividades de vigilancia de la salud.

c) Evolución de la siniestralidad (accidentes y enfermedades profesionales).

d) Incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo que hayan causado bajas laborales.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por los Delegados de Prevención en representación de los empleados públicos y por un número igual de miembros en representación de la Administración Regional.

El número de miembros será el que se determinen en los Acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y en ningún caso podrá ser inferior a ocho por cada una de las partes.

2. Los representantes de la Administración serán nombrados por el Consejero competente en materia de Recursos Humanos.

3. Los Delegados de Prevención serán designados por las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, y nombrados por el Consejero competente en materia de Recursos Humanos, de conformidad con lo acordado en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo y el Convenio Colectivo del personal laboral.

4. Las Organizaciones Sindicales, el Comité de Empresa y la Administración Regional podrán nombrar tantos suplentes como representantes tengan en el Comité, acreditándose éstos ante la Secretaría del mismo.

5. Tanto los miembros del Comité como sus suplentes podrán ser revocados por quien los propuso, de lo que se dará comunicación al Presidente con indicación de los nuevos miembros que los sustituyan, para proceder a su nombramiento.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento.

Artículo 4. El Pleno.

El Pleno es el Organo supremo de decisión y formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 5. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) Cuando así lo soliciten la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de tratarse de Delegados de Prevención representen al menos a dos Organizaciones Sindicales o a un Organización Sindical y al Comité de Empresa. Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, en el que junto a las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4. Podrán participar, con voz y sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables de la prevención en la Administración Regional. Igualmente podrán participar, a solicitud de alguna de las representaciones, y en relación con los temas de debate, asesores internos o externos a la Administración Regional o trabajadores de ésta.

5. En relación con aquellas empresas que desarrollen su actividad en los centros de trabajo de la Administración Regional, y previo Acuerdo del Comité se podrán celebrar reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, acordar la asistencia al Comité de los Delegados de Prevención y empresarios de dichas empresas, así como otras medidas de actuación coordinada.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los miembros del Comité con, al menos, siete días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. El Orden del día será fijado por el Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, para las sesiones ordinarias, en cualquier caso, se incluirán aquellos temas propuestos por, al menos, la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de Delegados de Prevención representen al menos a dos Organizaciones Sindicales o a una Organización Sindical y al Comité de Empresa. Así mismo las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Comité, así lo acuerden por mayoría.

Artículo 7. Quórum de las sesiones.

1. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

2. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, treinta minutos después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de seis de sus miembros, tres de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con asistencia del Secretario.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los Acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose esta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los miembros discrepantes de la decisión de la mayoría podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los miembros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión, acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del Orden del día.

Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.

3. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación.

Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

4. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros que presten su voto aprobatorio al Acuerdo; en segundo lugar, los que desaprueben el mismo y en último término, los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En el que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto a favor, en contra o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Comité presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa. Este procedimiento se aplicará siempre que lo solicite cualquier miembro del Pleno.

5. Los miembros del Comité que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en Acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

6. Para resolver los conflictos surgidos en el Comité de Seguridad y Salud podrán utilizarse los procedimientos de mediación acordados en la Mesa General de Negociación, en la forma prevista por la misma.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos.

Tanto las convocatorias como los Acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados de la Administración Regional, que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados de Prevención.

Artículo 10. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, los votos particulares si los hubiera, así como de producirse la abstención de algún miembro, el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el Acta o uniéndose copia de la misma.

3. El acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo, para tratar cuestiones específicas, con el mismo número de miembros, forma de organización y funcionamiento que se determina en este Reglamento para la Comisión Permanente.

2. Las Comisiones ejercerán exclusivamente las funciones que les asigne el Pleno.

Artículo 12. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud estará, constituida por un miembro de cada una de las representaciones sindicales y Comité de Empresa presentes en el Comité de Seguridad y Salud, e igual número en representación de la Administración Regional.

2. El Presidente de la Comisión será el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, pudiendo delegar en un funcionario de la misma; actuará de Secretario el que lo sea del Comité.

3. Esta Comisión ejercerá sus funciones, en su caso, hasta la renovación del Comité, salvo que sea disuelta con anterioridad por el Pleno y, sin perjuicio de la designación de nuevos miembros para suplir las vacantes que puedan producirse.

4. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno del Comité.

b) Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno, salvo que correspondan a otra Comisión.

c) Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del día de las sesiones del Pleno.

d) Las competencias que se atribuyan al Comité de Seguridad y Salud con respecto a los expedientes de reubicación del personal al servicio de la Administración Regional por

problemas de salud, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

e) Cuantas otras funciones le sean otorgadas.

5. La Comisión Permanente será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos tres miembros de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Se reunirá una vez al mes, al menos, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea preciso.

6. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria como mínimo la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

7. Los Acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes. Estos se elevarán al Pleno del Comité para su ratificación, salvo que éste delegue de forma expresa a la Comisión Permanente la toma de decisiones de temas concretos.

Las votaciones se efectuarán en cualquiera de las formas previstas en el presente Reglamento, pudiendo formular los miembros votos particulares conforme a lo establecido anteriormente.

8. De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación o en la reunión siguiente como primer asunto del Orden del día.

Las actas aprobadas se remitirán a todos los miembros del Comité para su conocimiento, sin perjuicio del informe que el Presidente pueda emitir ante el Pleno.

9. Cada una de las partes comunicará los miembros que constituirán la Comisión Permanente.

Artículo 13. El Presidente.

1. El cargo de Presidente del Comité recaerá en el Consejero competente en materia de Recursos Humanos, actuando por delegación el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

2. Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, fijar el Orden del día de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, y moderar el desarrollo de los debates.

c) Proponer al Pleno la elección del Secretario.

d) Cuantas otras funciones se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente o asuma por delegación del Pleno del Comité.

Artículo 14. El Secretario.

El Secretario será nombrado por el Consejero competente en materia de Recursos Humanos de entre los funcionarios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa oído el Comité de Seguridad y Salud.

2. Asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

3. Son funciones del Secretario:

a) Asistir al Presidente y asesorar al Pleno.

b) Preparar las citaciones de las reuniones el Comité y de la Comisión Permanente, y pondrá a disposición de los miembros del Comité la documentación íntegra del Orden del día.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, votos particulares o cualquier otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento.

d) Confeccionar las actas, así como su custodia, reparto y conocimiento entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Facilitar a los miembros del Comité la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

g) Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario.

Artículo 15. Derechos de los miembros del Comité.

a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de la Permanente o Grupo de trabajo de los que formen parte.

b) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité.

c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

d) Recabar, a través del Presidente del Comité y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Comité, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

f) Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las comisiones de trabajo en las que no estén integrados.

Artículo 16. Deberes de los miembros del Comité:

a) Asistir a las sesiones del Pleno.

b) Asistir a las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

c) Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.

d) Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 17. Tiempo de Trabajo y Acceso a los Centros de Trabajo.

Tendrá la consideración de trabajo efectivo, y por tanto, no se computará como crédito horario con cargo a lo previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 11.d) de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, el tiempo dedicado por los Delegados de Prevención al Comité de Seguridad y Salud así como a las Comisiones o Grupos de Trabajo del mismo.

A todos los miembros del Comité se les expedirá un carné o un certificado acreditativo de su condición, garantizándoles la entrada a cualquier dependencia de la Administración Regional, dentro de las limitaciones impuestas por la Ley.

Artículo 18. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo unánime del propio Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 19. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa ratificación por el Consejo de Gobierno.

Consejería de Economía y Hacienda

5420 Orden de 5 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales con participación en las mesas de negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

El Pacto Administración Organizaciones Sindicales de fecha 14 de octubre de 1998, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, contemplaba en su Capítulo IX que la Administración Pública Regional subvencionaría a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les están atribuidas.

Posteriormente, por Acuerdo de 5 de octubre de 1999, para la modernización y mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos para el año 2000, se estableció en su punto tercero, la distribución de un fondo para la mejora de la prestación de los servicios públicos que incluía una dotación de 45 millones de pesetas destinados a “Subvenciones para formación, funcionamiento y programas de acción social de las Organizaciones sindicales.”. Dicho compromiso fue reflejado en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, consignando 25 millones de pesetas en la partida 13.08.121C.483, destinadas a actividades formativas y 20 millones de pesetas en la partida 13.08.121B.483, destinadas a funcionamiento y programas de acción social.

Con fecha 15 de marzo de 2000, la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptó un acuerdo de distribución de las subvenciones atendiendo a la nueva estructura de la negociación y que también contempla la actividad de las Mesas Sectoriales de Educación y Sanidad, dicho Acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 23 de marzo de 2000 (BORM de 12 de abril).

Los Acuerdos citados, se adoptaron con el objetivo de fomentar la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en Mesas de Negociación previstas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que son propios de dichas Organizaciones en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública de la Región de Murcia, impulsando la actividad negociadora en el seno de la Administración Regional como instrumento fundamental para la modernización de los servicios públicos y la implicación de todo el personal en dicha modernización.

De acuerdo con lo expuesto, la presente orden convoca subvenciones para financiar las actividades y el funcionamiento de las organizaciones sindicales derivadas de su presencia en las diferentes Mesas de Negociación, cuya distribución se efectúa en base a la representatividad que ostentan y atendiendo al mencionado Acuerdo de 15 de marzo de 2000 de la Mesa General de Negociación.

En atención a las características de las organizaciones beneficiarias y a la función social que desempeñan, parece conveniente el pago anticipado del importe de la subvención con el fin de contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que les son propios en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Habida cuenta que ninguna de las Organizaciones Sindicales podrá percibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación se destinarán a financiar la actividad de las Organizaciones Sindicales para el ejercicio 2000 un importe de 20.000.000 de pesetas, si bien en el citado Acuerdo de 15 de marzo de la Mesa General se prevé en función de las disponibilidades presupuestarias y previos los trámites legales oportunos, una redotación de 13 millones destinada a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación (personal docente no universitario).

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Convocar subvenciones para la financiación de actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales derivadas de su presencia en las diferentes Mesas de Negociación de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para programas de acción social o actividades que colaboren a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos mediante la programación de actuaciones destinadas al personal de la Administración Pública Regional, por importe de 20 millones de pesetas (20.000.000 ptas), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.08.121B.483.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras por las que han de regirse su concesión, que se insertan como Anexo I de esta Orden, así como los modelos de solicitud y documentación que figuran como Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I
BASES

Primera.-Objeto

Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.- Actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas, exclusivamente dentro de los órganos de representación del personal del ámbito de la Administración Pública Regional.

2.- Otras actividades no formativas realizadas por las Organizaciones Sindicales, y destinadas a los empleados públicos de la Administración Regional que se orientarán básicamente a actividades de Acción Social, Prevención de Riesgos Laborales, Elecciones Sindicales, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones, las Organizaciones Sindicales representadas en las Mesas de Negociación del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia: Mesa General o Mesas Sectoriales de Sanidad y Educación (personal docente no universitario). Para optar a estas subvenciones, las entidades citadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Criterios de adjudicación de las subvenciones

1.- Las Organizaciones Sindicales interesadas deberán desglosar en su solicitud la cantidad que destinarán a financiar, en su caso, cada una de las actividades previstas en la Base primera.

2.- La cuantía máxima de las subvenciones que pueden concederse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes resultante de la distribución del fondo de 20 millones de pesetas, de conformidad con los criterios establecidos por la Mesa General de Negociación mediante Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2000 (BORM de 12 de abril), es la siguiente:

ORGANIZACIÓN SINDICAL	IMPORTE/PTAS
FSP / UGT	6.902.666
CSI/CSIF	4.670.963
CCOO	4.016.067
CEMSATSE	2.593.216
ANPE	791.232
STERM	624.000
FETE / UGT	401.856

Cuarta.-Solicitudes y documentación.

1.- Las Organizaciones Sindicales deberán presentar instancia normalizada, que se adjunta como anexo II a la presente Orden, a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a Órganos de Representación del personal de esta Administración, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato, federación, confederación o coalición.

b) Memoria de Organización y funcionamiento con presupuesto de ingresos y gastos para la que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo II.

c) Certificado de hallarse la Organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Escrituras o Poder Notarial que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del DNI del representante o representantes.

2.- Para optar a la subvención del apartado 2 de la Base primera, los solicitantes deberán acompañar, además de la documentación indicada en el punto anterior, una Memoria explicativa de cada actividad que se pretenda desarrollar de acuerdo con la ficha que se adjunta en Anexo II, reflejando los siguientes aspectos:

- Denominación de la actividad.
- Descripción.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Programa y calendario de la actividad.
- Destinatarios y criterios de selección, en su caso, no siendo criterio preferente o excluyente el estar afiliado a ninguna Organización Sindical.
- Publicidad que se dará a la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos.

3.- En cualquier caso los gastos para los que se solicita la subvención estarán referidos al ejercicio 2000.

4.- Toda la documentación deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada o adverada por notario.

Quinta.-Tramitación

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

2.- Previamente a la realización de la propuesta de concesión se solicitará, de oficio, informe sobre la situación de los solicitantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones serán concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda, notificándose a las Organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso, los motivos de la desestimación. Asimismo para garantizar su adecuada publicidad se dará cuenta en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y Mesas Sectoriales de Educación y Sanidad.

4.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído

resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria la concesión de la subvención.

Sexta.-Obligaciones de los beneficiarios

1.- De conformidad con lo dispuesto Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las actividades o adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención, sin que puedan destinarse los fondos asignados a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la realización de las actividades o adopción de los comportamientos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de las subvenciones, aportando los correspondientes justificantes.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración Regional, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas encargadas de ello.

d) Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Informar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, del desarrollo e incidencias de las actividades cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse, en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos indicados en la solicitud.

g) Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las actividades financiadas, una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida, y evaluación de los resultados obtenidos.

2.- La Organización Sindical beneficiaria asumirá directa y personalmente las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de cualquier vulneración de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

3.- En toda la publicidad de las actividades contenidas en el apartado 2 de la base primera, se hará constar la financiación de la Consejería de Economía y Hacienda: Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Séptima.-Abono y justificación

1.- El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la organización sindical beneficiaria.

2.- Justificación: Antes del 31 de enero del 2001, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Deberá ajustarse la finalidad de la subvención concedida mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados.

b) Se adjuntarán a la memoria citada los originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo II.

c) Las facturas relativas a folletos, revistas, etc., deberán adjuntar un ejemplar del material impreso.

d) Solamente se admitirán los gastos de transporte y manutención de los representantes de las Juntas de Personal, Comité de Empresa y Delegados de Prevención, en las mismas condiciones, requisitos y cuantías que las establecidas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, (BORM de 6-5-97), adjuntando las facturas originales correspondientes.

Por el concepto anterior, no se podrá justificar más del 20 % del total de la subvención que corresponda a la Organización Sindical.

3.- En el supuesto de Organizaciones Sindicales que hubiesen concurrido a las elecciones sindicales y obtenido representación a través de confederaciones o coaliciones, se podrán admitir como justificantes, solamente en el supuesto del apartado 1 de la base primera, los gastos de organización y funcionamiento de cada una de las Organizaciones Sindicales que compongan dicha coalición.

En tal caso, junto con la documentación que se indica en el apartado 2 de la base cuarta, deberá aportarse fotocopia compulsada de las tarjetas de persona jurídica con el número de identificación fiscal de los sindicatos que componen la coalición.

Octava.-Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena.-Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Décima.-Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A N E X O II

MODELOS

1.- Modelo de solicitud
2.- Modelo de Presupuesto.
3.- Modelo de ficha de actividad.
4.- Modelo de Memoria justificativa.
5.- Modelo de cuenta justificativa.

CONVOCATORIA
BORM ___/_____/ 2000
ORDEN ___/_____/ 2000

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES CON PARTICIPACIÓN EN LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.-Datos de la Organización Sindical

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.(1)	SIGLAS	CIF

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

Código cuenta cliente																				

2.- Datos del/la representante legal o apoderado/a

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/Provincia	TELÉFONO	FAX

3.-SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
☐ a) Importe destinado a organización y funcionamiento	
☐ b) Importe destinado a actividades para los empleados públicos	

Desglose de actividades

Denominación

4.- Certifico que la Organización Sindical a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
5.- Acepto el sometimiento a las normas de la convocatoria.
6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Murcia, a de de

(Firma del representante de la Organización Sindical)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(1) Deberá coincidir con la denominación de los Estatutos

2.- MODELO DE PRESUPUESTO

TIPOS DE GASTOS	SUBVENCION SOLICITADA
ARRENDAMIENTOS	
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS Material de oficina Material informático Suministros (energía eléctrica, gas, agua ..etc) Comunicaciones (telefónicas, postales, informáticas … etc) Publicidad	
COMUNICACIONES TELEFONICAS	
TRANSPORTE (PÚBLICO)	
PUBLICACIONES, LIBROS, CARTELERÍA ..ETC	
OTROS (INDICAR)	
ACTIVIDADES DESTINADAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	
ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL (desglose)	
ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN (desglose)	
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (desglose)	
GASTOS ELECCIONES SINDICALES (desglose)	
TOTAL:	

3.- FICHA DE ACTIVIDAD

1.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

_____

2.- ORGANIZACIÓN SINDICAL PROPONENTE: _____

3.- PERSONA RESPONSABLE DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
D./Dª.:_____

CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL _____

4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1. Denominación:

4.2. Objetivos y Resultados previstos:

4.4. Programa y Calendario:

4.5. Destinatarios:

4.6. Publicidad que se dará a la actividad:

4.7. Criterios de selección (en su caso):

4.13. Presupuesto detallado de gastos (debidamente desglosado en conceptos):

4.- MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACION SINDICAL: _____

DIRECCION: _____

MUNICIPIO: _____ C.POSTAL: _____

TELEFONO/S: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD:_____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo de la actividad, con exposición de la metodología empleada.

2.- Publicidad.

3.- Lugar/es y fecha/s de realización.

4.- Número de destinatarios.

5.- Número de admitidos y criterios de selección utilizados.

6.- Instalaciones y material utilizados en el desarrollo de la acción.

7.- Entidades que han colaborado en su realización.

8.- Observaciones: Adjuntar cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

9.- Documentación: Un ejemplar de toda la documentación que acredite la realización de la actividad; carteles, trípticos, revistas, libros, temarios, publicaciones, etc.

5.- MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

_____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

_____

IMPORTE DE LA SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:_____**PTS.**

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS:_____**PTS.**

OTRAS APORTACIONES: _____**PTS.**

CUADRO RESUMEN DE GASTOS

TIPOS DE GASTOS	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	NÚMEROS FACTURA*
ARRENDAMIENTOS				
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS Material de oficina Material informático Suministros (energía eléctrica, gas, agua ..etc) Comunicaciones (telefónicas, postales, informáticas. …etc) Publicidad				
COMUNICACIONES TELEFONICAS				
TRANSPORTE (PÚBLICO)				
PUBLICACIONES, LIBROS, CARTELERÍA ..ETC				
OTROS (INDICAR)				
ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL (desglose)				
ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN (desglose)				
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (desglose)				
GASTOS ELECCIONES SINDICALES (desglose)				
TOTAL:				

* indicar el número correspondiente de la relación de justificantes

RELACION DE JUSTIFICANTES

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE Y CIF PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
...					

D. _____con NIF _____, en calidad de representante de la Organización Sindical _____

CERTIFICO

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Economía y Hacienda, subvención por importe de _____, para la siguiente actividad:_____

Que dicha subvención se ha destinado a las actividades para las que se concedió, las cuales se han realizado en los mismos términos de dicha concesión.

Que los justificantes que en Anexo se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5492 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 108/2000. Construcción de vivienda en paraje Casa del Armao, del término municipal de Lorca. Promovido por Cristino Hernández Martín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5493 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.020/99 de E.I.A., a solicitud de Caladeros del Mediterráneo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de engrase y engorde de atún rojo en jaulas flotantes, frente a Punta de la Chapa, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.020/99 de E.I.A., a solicitud de Caladeros del Mediterráneo, S.L., con C.I.F. B-30704332, con domicilio social en C/ Subida de la Estación, nº 2, 30360-La Unión (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 5 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5329 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 3 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Protocolo 2000

1.-FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO,
Programa 443A, concepto
presupuestario 465: 1.000.000 PTS.
-CORPORACION LOCAL,
Partida presup.: 300.000 PTS.

2.-SERVICIOS DE LA CORPORACION LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero 2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts.2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

3.-Ubicación y señalización:

-Plaza Luis Molina, 1, 1ª planta del edificio del Ayuntamiento, CP 30747.

-Cartel en la entrada del edificio y en la OMIC, con el logotipo oficial.

-Se ofrece igualmente el servicio a través de la Oficina de Turismo de Lo Pagán.

4.-Horario: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas. No cierra en verano. En Lo Pagán, invierno de 9 a 13 horas y verano de 9 a 13 y de 17 a 20 h.

5.-Medios:

-Materiales: Oficina integrada en el Negociado de Sanidad y Consumo, con un puesto completo de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, máquina de escribir eléctrica, bibliografía y Tfno. 968-180600 y fax 968-181180.

La Oficina de Turismo de Lo Pagán, en Plaza del Mar de los Reyes de España, teléfono 968-182301 y fax 968-182306.

-Personales: Dos informadores de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes conveniantes:

-D. Jose Fernando Lorente García, responsable, Jefe del Negociado de Sanidad y Consumo.

-Dª Francisca Fernández Vera, informadora de consumo.

-Dª María del Mar López Arce, Técnico en Turismo, en Lo Pagán.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 350.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 455)

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (1996), se destinan a la ejecución del presente apartado 400.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 400.000 pts.

-Aportación municipal: —-

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un período de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 300.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica:—-

-Aportación municipal: 300.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.130 alumnos en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 600.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 600.000 pts.

-Aportación municipal:——

En Murcia a 28 de abril de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **Pedro José Pérez Ruiz.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 28 de abril de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otro, el Iltmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Pedro José Pérez Ruiz, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería

conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de caracter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo.- DESCENTRALIZACION

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, “Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.- COMPROMISOS DE LA CORPORACION

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A-Información y atención de consultas.

B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D-Educación y formación.

E-Consejo local de Consumo.

F-Inspección de productos, bienes y servicios.

G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H-Ejercicio de la potestad sancionadora.

I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes.

2.- Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Quinto.- INSPECCION LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Sexto.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste

designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6. 2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común.

Séptimo.- CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octavo.- JUSTIFICACION

La Corporación Local conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular, al Capítulo V del Título II.

Noveno.- JURISDICCION COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 28 de abril de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **Pedro José Pérez Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5362 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (Adhesión al Conv. de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia). Exp. 14/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (Adhesión al Conv. de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia) (Código de Convenio número 3002042), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-1-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-4-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Se decide la adhesión al Convenio Colectivo de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, siendo este el convenio colectivo aplicable a esta empresa desde el 1 de enero del año 2000.

Primero. De común acuerdo las partes pactan que el abono de la nómina se realizará los días 8 de cada mes.

Segundo. En relación a los artículos 11 y 14 del Convenio Colectivo de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, las partes acuerdan, la siguiente regulación del «Tiempo de Bocadillo» y «Toma de Deje del Servicio» para aquellos trabajadores que ostenten la categoría de Conductor-Perceptor:

1) Los conductores de la empresa se comprometen a repostar los vehículos como norma al finalizar el turno de tarde, cuando sea necesario para realizar servicios al día siguiente. Los conductores no se harán responsables de que en el depósito general falte combustible.

2) Los conductores de la empresa se comprometen a descargar las máquinas expendedoras de billetes cuando se habilite un terminal de descarga en la planta baja.

3) Que los cambios de turno de mañanas y tardes se realizarán entre las 13,00 y las 14,00 horas, en los lugares que vienen realizándose hasta ahora.

4) Que los cambios de turnos de mañanas y tardes se realizarán los lunes, estableciéndose los descansos semanales en:

-Un día la primera semana.

-Dos días la segunda semana.

-Tres días la tercera semana.

-Un día la cuarta semana.

Manteniéndose el cómputo bisemanal (Ochenta horas cada dos semanas).

Como compensación económica a lo anteriormente expuesto, así como por el tiempo «de bocadillo» no disfrutado, los trabajadores percibirán, por mes efectivamente trabajado, para el año 2000, la cantidad de 20.800 pesetas y 21.430 pesetas para el año 2001.

Tercero. De común acuerdo las partes pactan que el salario base reflejado en el Convenio Colectivo de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia y que entrarían en vigor el 1 de enero del año 2001, serán de aplicación a partir del 1 de enero del año 2000.

La cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 5 del citado convenio, será de aplicación en un sentido estricto y literal.

REUNIDOS

De una parte,

Don Carlos González López, actuando en este acto en nombre y representación de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., en su calidad de apoderado.

De otra,

Don Antonio Tobal Pagán, don Pedro Hermosilla Fernández y don Salvador Saura Ros, delegados de personal de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., actuando en este acto en su propio nombre, y a título individual en el de cada uno de los trabajadores a continuación relacionados:

-Andreu Conesa, Miguel Ángel
-Bascuñana Zamora, José.
-Bueno Fernández, Pedro A.
-Cegarra Sánchez, Luis.
-Cerezo Ramírez, José.
-Conesa Torres, José A.
-Diez Aldeano, Antonio.
-Esparza Zamora, Juan.
-Fuentes Caparrós, José.
-García Rodríguez, Antonio.
-Garnes Bernal, Antonio.
-Hermosilla Fernández, Pedro.
-Hernández Martínez, Juan José.
-Hernández Moreno, Juan.
-Hernández Pastor, Felipe.
-Legaz García, Francisco.
-Liarte García, Pedro.
-López Serrano, Rafael.
-López Soto, José Manuel.
-Lozano Pérez, Joaquín.
-Marco Pérez, Francisco.
-Martínez Cela, Eduardo.
-Martínez Rubio, Antonio J.
-Martos Martínez, Pedro.
-Núñez Muñoz, Fernando.
-Rodrigo Hernández, Carmelo.
-Rodríguez Fernández, Manuel.
-Rodríguez Rodríguez, Manuel.
-Sánchez Moreno, Gregorio.
-Saura Ros, Salvador.
-Tobal Pagán, Antonio.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad y legitimación para suscribir y obligarse, alcanzan y pactan los acuerdos que a continuación se detallan, y que será ratificado por cada uno de los trabajadores afectados, quedando incorporados dichos acuerdos de forma individual a sus contratos de trabajo:

ACUERDOS

Primero. Se acuerda que la empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, abonará a los trabajadores anteriormente relacionados la cantidad de 20.000 pesetas, a partir del año 2001, que se hará efectiva en la nómina del mes de septiembre. Dicho complemento tendrá las características de personal y cotizable, no compensable ni absorbible, entre tanto el trabajador mantenga su vínculo laboral con la empresa de forma ininterrumpida. Esta cantidad será fija y no sufrirá incremento o revalorización por ningún concepto.

Segundo. Los trabajadores relacionados en el presente acuerdo cobrarán un plus que sumado a la cantidad negociada en concepto de «toma y deje de servicio» y «tiempo del bocadillo» alcance la cantidad de 249.690 pesetas anuales durante el año 2000 y de 257.180 pesetas anuales a partir del año 2001. Se aclara a todo evento que en cada una de las citadas cantidades se encuentran comprendidos los tres conceptos citados, esto es, plus, «toma y deje de servicio» y «tiempo del bocadillo».

A partir del año 2002, la cuantía mínima anual por los tres conceptos establecidos en el párrafo anterior será de 257.180 pesetas, a partir de este año se negociará con los afectados anualmente, ahora bien si se modificara la regulación sobre cualquiera de los contenidos a los que se refiere el acuerdo sobre «el toma y deje del servicio» y «tiempo de bocadillo» recogido en el apartado segundo del último acta de la negociación del Convenio Colectivo, incluyéndose aquí la compensación por «el tiempo de bocadillo», que textualmente dice:

«En relación a los artículos 11 y 14 del Convenio Colectivo de Transportes Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, las partes acuerdan, la siguiente regulación del «Tiempo de Bocadillo» y «Toma y Deje del Servicio» para aquellos trabajadores que ostenten la categoría de Conductor-Perceptor:

1) Los conductores de la empresa se comprometen a repostar los vehículos como norma al finalizar el turno de tarde, cuando sea necesario para realizar servicios al día siguiente. Los conductores no se harán responsables de que en el depósito general falte combustible.

2) Los conductores de la empresa se comprometen a descargar las máquinas expendedoras de billetes cuando se habilite un terminal de descarga en la planta baja.

3) Que los cambios de turno de mañanas y tardes se realizarán entre las 13,00 y las 14,00 horas, en los lugares que vienen realizándose hasta ahora.

4) Que los cambios de turnos de mañanas y tardes se realizarán los lunes, estableciéndose los descansos semanales en:

-Un día la primera semana.
-Dos días la segunda semana.
-Dos días la tercera semana.
-Un día la cuarta semana.

Manteniéndose el cómputo bisemanal (Ochenta horas cada dos semanas)».

Se valorará por ambas partes su cuantía descontándose ésta de las 257.180 pesetas.

Tercero. La empresa se compromete a no mover a ningún trabajador de los relacionados anteriormente, a otro centro de trabajo que pudiera haber en un futuro fuera del término municipal de Cartagena.

El presente acuerdo, se formalizará personal e individualmente con cada uno de los trabajadores que han sido relacionados anteriormente.

Consejería de Trabajo y Política Social

5363 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras. Expediente 13/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras (Código de Convenio número 300065), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-4-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19-4-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así coo por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Conveniso Coelctivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Texto del Convenio Colectivo para las Industrias de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las 12.00 horas del día 10 de abril de 2000, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, sitos en la C/ Acisclo Díaz, se reúnen los componentes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de las Industrias de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de la Región de Murcia.

Por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la Región de Murcia intervinieron D. Francisco Manzanera Pellicer (Aguardientes y Licores Reylik S.A.), Dña. M.ª Dolores Hernández Martínez (Aguardientes y Licores Reylik, S.A.), D. Pedro Jesús García Carrillo (Destilerías Guld Stream, S.A.) y Dña. Rosalía Sánchez-Solís de Querol (asesor).

Por la representación social intervienen: D. Juan Luis Sanz García (UGT) y D. Antonio Moreno Soriano (asesor).

El presente Convenio lo firman y suscriben la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores, ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma de este Convenio y, por ello, con capacidad y legitimación al efecto y manifestando todas las partes citadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del texto del convenio colectivo de trabajo que sustituye al anterior publicado en el BORM, de fecha 22 de julio de 1997, quedando su texto redactado al tenor literal siguiente:

Artículo 1.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias, representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

Artículo 2.

El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licores y Sidreras, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Artículo 6. Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2000, salvo el artículo 26 que tendrá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

La duración será de dos años hasta el 31 de diciembre de 2001, entendiéndose prorrogado tácitamente de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera que las partes con

tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación. Dicho Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero de 2002.

Artículo 7. Concurrencia.

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 8. Denuncia.

La parte que pretenda la revisión de este Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección General de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 9. Principios generales.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

Artículo 10. Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.
- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.
- Maximizar el empleo.
- Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y de incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1. Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o período base para las comparaciones.

2. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3. Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6. Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

Artículo 11. Jornada de trabajo.

La jornada laboral semanal será de 39 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Las partes firmantes del Convenio recomiendan que aquellas empresas, cuyo sistema productivo lo permita, establezcan jornada continua, en temporada de verano (contando como tal los meses de mayo a septiembre) de 7 horas pudiéndose recuperar el resto durante todo el año hasta completar la jornada semanal de 39 horas.

Artículo 12. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el período de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajarán hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 13. Licencias.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulado en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podría sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 14. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Artículo 15. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Así mismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

Artículo 16. Festividad de la Virgen de las Viñas.

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre teniendo el carácter de festivo no recuperable. Mediante acuerdo entre empresario y trabajador se podrá acumular, para su disfrute, junto con el periodo de descanso por vacaciones.

Artículo 17. Ceses.

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

- Personal técnico, administrativo y comercial. Un mes.
- Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 18. Servicio militar.

Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los períodos de licencia o permiso superiores a quince días, así como a reservarle su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

Retribuciones

Artículo 19.

En el presente Convenio se ha concertado un incremento salarial del 2,75 por 100 para el presente año, aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos

contenidos con el anexo salarial y en el convenio anterior. Para el año 2001 se acuerda un incremento del IPC real del año anterior incrementado en 0,5 puntos.

Artículo 20. Revisión salarial.

Si al 31 de diciembre de 2000, el IPC más 0,5 puntos supera el 2,75%, se procederá a una revisión automática del convenio, aplicándose un aumento igual al exceso experimentado con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000.

Durante el año 2001, la revisión salarial se establecerá en función del incremento del índice de precios al consumo de dicho año.

Artículo 21. Salario base.

Es el que figura en la columna de la tabla salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 23. Gratificación productiva.

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por un importe de 72.858 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 36.429 pesetas en el mes de marzo y 36.429 pesetas en el mes de septiembre.

Artículo 24. Gratificación Virgen de las Viñas.

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 19.215 pesetas a cada uno de sus trabajadores.

Artículo 25. Proporcionalidad.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación productiva y de la Virgen de las Viñas.

Artículo 26. Dietas.

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

- Desayuno, 510 pesetas
- Comida, 1.664 pesetas
- Cena, 1.218 pesetas
- Habitación para pernoctar, 1.926 pesetas.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Artículo 27. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio verán congelado el complemento por antigüedad.

Aspectos Asistenciales

Artículo 28. Jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación, siempre que cuente, como mínimo, con 10 años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

-A los 60 años de edad: 325.000 pesetas
-A los 61 años de edad: 300.000 pesetas
-A los 62 años de edad: 275.000 pesetas
-A los 63 años de edad: 250.000 pesetas
-A los 64 años de edad: 225.000 pesetas
-A los 65 años de edad: 200.000 pesetas.

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años de edad, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la comisión paritaria de este Convenio.

También percibirán la cantidad de 200.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por el Equipo de Valoración de Incapacidades en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

Artículo 29. Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-ley 14/1981, de 29 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 30. Protección a la situación de incapacidad laboral transitoria.

En caso de enfermedad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por 100 del salario base y antigüedad, desde el primer día de la baja. A partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 31. Seguro de vida.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 3.000.000 de pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

Artículo 32. Muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo, cinco años de

antigüedad en la misma, la cantidad de 200.000 pesetas a sus herederos.

Artículo 33. Ayuda escolar.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 20.659 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 18 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

Acción Sindical en la Empresa

Artículo 34. Organos de representación.

De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en el empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

a) Delegados de personal.

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un Delegado de Personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o de las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

b) Comités de empresa.

1. El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de empresa propio y con todos los segundos se constituirá otro.

3. Sólo por Convenio Colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes y por éstos mismos.

Tales Comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio Colectivo en que se acuerde su creación.

C) Garantías.

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de empresa.

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de empresa y, en su caso de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Disposiciones Complementarias

Artículo 35. Clasificación profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior o las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, mateniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 36. Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión de permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Para ello se comprometen, durante la vigencia del presente convenio, a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y, en consecuencia, de las empresas.

Se creará una Comisión Paritaria Sectorial de “Aguardientes, Licores y Sidreras” (al amparo de los Acuerdos de Formación Continua- FORCEN), la cual gestionará la formación de manera que se imparta con los criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

En los planes de formación será necesario, para la aprobación de los mismos, que vayan refrendados por los representantes de los trabajadores, los cuales serán informados sobre las acciones formativas que afecten a los trabajadores en el centro de trabajo.

Las acciones formativas que se impartan se destinarán a trabajadores no cualificados y en ningún caso será inferior el porcentaje al 50% de la plantilla.

Artículo 37. Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una en mayo (prenda de verano) y otra en noviembre (prenda de invierno), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

Disposiciones Finales

Artículo 38. Comisión Paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos empresarios y dos trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

La Comisión Paritaria vigilará el cumplimiento, en el ámbito de aplicación del convenio, de la normativa en materia de seguridad y salud de los trabajadores; especialmente, en lo que respeta a la realización de la evaluación inicial de riesgos en las empresas, el Plan de Prevención, el suministro de los equipos de protección individual cuando sea necesario, la información de los riesgos suministrada a los trabajadores, la formación recibida y la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.

Artículo 39. Procedimiento solución de conflictos.

En cualquier cuestión que sugiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 40. Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás legislación aplicable.

Artículo 41. Garantía de las condiciones sociales y económicas vigentes.

Las partes acuerdan expresamente respetar todas y cada una de las mejoras sociales y salariales, que a la firma del presente Convenio viniesen disfrutando. Asimismo acuerdan el mantenimiento como norma supletoria de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de 1971. Hasta que ésta no sea sustituida.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora, y conformes con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

ANEXO DEL CONVENIO COLECTIVO

Tabla de remuneraciones anuales en función de las horas de trabajo que son de 1.771 anuales, en jornada normal para todas las categorías.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LICORES

Categorías profesionales	Salario anual	Salario mensual
TÉCNICOS		
Jefe Superior	2.196.931 ptas.	150.449 ptas.
TÉCNICOS TITULADOS		
Con título superior	2.127.973 ptas.	145.524 ptas.
Con título medio	2.059.114 ptas.	140.605 ptas.
Con título inferior	2.024.774 ptas.	138.153 ptas.
TÉCNICOS NO TITULADOS		
Encargado general de Bodega-Fábrica	2.024.774 ptas.	138.153 ptas.
Encagado de laboratorio	1.921.477 ptas.	130.774 ptas.
Ayudante de laboratorio	1.852.783 ptas.	125.867 ptas.
Auxiliar de laboratorio	1.818.345 ptas.	123.407 ptas.
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Superior	2.058.966 ptas.	140.595 ptas.
Jefe de primera	2.024.774 ptas	138.153 ptas.
Jefe de segunda	1.955.981 ptas.	133.238 ptas.
Oficial de 1.ª	1.921.477 ptas.	130.774 ptas.
Oficial de 2.ª	1.887.122 ptas.	128.320 ptas.
Auxiliar	1.818.345 ptas.	123.407 ptas.
Aspirante de 16-17 años	1.577.412 ptas.	106.198 ptas.
COMERCIALES		
Jefe Superior	2.059.114 ptas.	140.605 ptas.
Jefe de ventas	2.024.774 ptas.	138.153 ptas.
Inspector de ventas	1.921.477 ptas.	130.774 ptas.
Corredores de plazas y viajantes	1.887.122 ptas.	128.320 ptas.
SUBALTERNOS		
Conserje	1.887.122 ptas.	128.320 ptas.
Subalterno 1.º	1.852.783 ptas.	125.867 ptas.
Subalterno 2.º	1.818.345 ptas.	123.407 ptas.
Auxiliar subalterno	1.785.979 ptas.	120.949 ptas.
Botones 16-17 años	1.577.412 ptas.	106.198 ptas.
Personal de limpieza	1.783.924 ptas.	120.949 ptas.
OBREROS PROFESIONALES		
Capataz de bodega	1.990.336 ptas.	135.693 ptas.
Encargado de sección-cuadrilla	1.955.981 ptas.	133.238 ptas.
Oficial de 1.ª	1.921.477 ptas.	130.774 ptas.
Oficial de 2.ª	1.887.122 ptas.	128.320 ptas.
Oficial de 3.ª	1.852.783 ptas.	125.867 ptas.
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial de 1.ª	1.921.477 ptas.	130.774 ptas.
Oficial de 2.ª	1.887.122 ptas.	128.320 ptas.
Peón especializado	1.818.345 ptas.	123.407 ptas.
Peón especializado	1.783.924 ptas.	120.949 ptas.
Aprendiz de 16-17 años	1.577.412 ptas.	106.198 ptas.

Consejería de Trabajo y Política Social

5361 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcoholeras. Expediente 37/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industrias Vinícolas y Alcoholeras (código de Convenio número 3001415), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-4-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL 1 DE ABRIL DE 2000 AL 31 DE MARZO DE 2001

Categoría	Salario Base	Base Anti.	Plus Asis.	Plus Tran.	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual	
TÉCNICOS									
Jefe Superior	133.303	108.713	8.174	7.500	148.977	133.303	133.303	2.046.834	
Téc. T. Sup.	131.120	106.646	8.174	7.500	146.794	131.120	131.120	1.016.274	
Téc. T. Med.	128.928	104.578	8.174	7.500	144.602	128.928	128.928	1.985.577	
Téc. T. Inf.	127.834	103.540	8.174	7.500	143.508	127.834	127.834	1.970.266	
Encarg. Bodega	127.834	103.540	8.174	7.500	143.508	127.834	127.834	1.970.266	
Encarg. Labora.	124.551	100.438	8.174	7.500	140.225	124.551	124.551	1.924.302	
Ayudant. Labor.	119.473	95.643	8.174	7.500	135.147	119.473	119.473	1.853.208	
Auxiliar Labor.	116.944	93.248	8.174	7.500	132.618	116.944	116.944	1.817.798	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	128.928	104.578	8.174	7.500	144.602	128.928	128.928	1.985.577	
Jefe de 1.ª	127.834	103.540	8.174	7.500	143.508	127.834	127.834	1.970.266	
Jefe de 2.ª	125.642	101.473	8.174	7.500	141.316	125.642	125.642	1.939.575	
Oficial 1.ª	124.551	100.438	8.174	7.500	140.225	124.551	124.551	1.924.302	
Oficial 2.ª	122.017	98.042	8.174	7.500	137.691	122.017	122.017	1.888.820	
Auxiliar	116.944	93.248	8.174	7.500	132.618	116.944	116.944	1.817.798	
COMERCIAL									
Jefe Superior	128.928	104.578	8.174	7.500	144.602	128.928	128.928	1.985.577	
Jefe Ventas	127.834	103.540	8.174	7.500	143.508	127.834	127.834	1.970.266	
Insp. Ventas	124.551	100.438	8.174	7.500	140.225	124.551	124.551	1.924.302	
Viajante	122.017	98.042	8.174	7.500	137.691	122.017	122.017	1.888.820	
SUBALTERNOS									
Conserje	122.017	98.042	8.174	7.500	137.691	122.017	122.017	1.888.820	
Subalterno 1.ª	119.473	95.643	8.174	7.500	137.691	122.017	119.473	1.853.208	
Subalterno 2.ª	116.944	93.248	8.174	7.500	132.618	116.944	116.944	1.817.798	
Aux. Subalterno	114.452	90.893	8.174	7.500	130.126	114.452	114.452	1.782.912	
OBREROS									**Salario Día**
Cap. Bodega	126.742	102.510	8.174	7.500	142.416	126.742	126.742	1.954.979	4224.742033
Enc. Sección	125.642	101.473	8.174	7.500	141.316	125.642	125.642	1.939.575	4188.0668
Oficlal 1.ª	124.551	100.438	8.174	7.500	140.225	124.551	124.551	1.924.302	4151.702667
Oficial 2.ª	122.017	98.042	8.174	7.500	137.691	122.017	122.017	1.888.820	4067.221733
Oficial 3.ª	119.471	95.637	8.174	7.500	135.145	119.471	119.471	1.853.179	3982.360567
OFICIOS AUX.									
Oficial 1.ª	124.551	100.438	8.174	7.500	140.225	124.551	124.551	1.924.302	4151.702667
Oficial 2.ª	122.017	98.042	8.174	7.500	137.691	122.017	122.017	1.888.820	4067.221733
Peón Especial	116.944	93.248	8.174	7.500	132.618	116.944	116.944	1.817.798	3898.1216
Peón	114.452	90.893	8.174	7.500	130.126	114.452	114.452	1.782.912	3815.0579

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5489 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 3/00.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: «Contratación de la creatividad, producción y difusión publicitaria de la campaña de presentación del teléfono de emergencias (1-1-2)».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 69, de 23 de marzo de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.000.000 de pesetas (144.242,91 •)

Adjudicación.

Fecha: 2 de mayo de 2000.

Contratista: Ricardo Pérez Asociados, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 23.985.491 pesetas (144.155,70 •).

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden 30/07/99, B.O.R.M. 31/07/99).—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5488 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2000.

Don Juan José Aroca Martínez, Jefe de Servicio de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Hago saber: Que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de cada Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2000, de los municipios de Abanilla, Albudeite, Aledo, Beniel, Bullas, Calasparra, Fortuna, Jumilla, Lorquí, Mula, Ojós, Pliego y Puerto Lumbreras formado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la finalización del período de exposición, según los artículos 4 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, y 88.2 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas.

En Murcia a 9 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5487 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:16/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ENSANCHE Y REFUERZO FIRME DE LA CTRA. 7-C P.K. 0.000 AL 4.482

b) Lugar de ejecución: TOTANA.

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.611.017 Pts (280.137,85 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 932.220 Pts (5.602,76 Euros)

b) Definitiva: Será del 4% del Presupuesto de Adjudicación..

6.Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Publicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 4 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5277 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia a 27 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

A N E X O

-Opción P.N.C.-

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
758-I/99	Mª CARMEN GARRIDO MONTOYA		
	C/ Rubén Darío, 2, Esc. 2ª, 5ºD, E. Colón II. 30011 - MURCIA	27.474.084	FAS
1722-I/99	FRANCISCO SAMPER LORENTE		
	C/ La Cruz, 11 -Llano del Beal- 30381 - CARTAGENA	22.987.129	PHC
2149-I/99	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
	C/ La Estrella, 5. 30880 -AGUILAS	22.919.716	SGIM
743-J/99	CARMEN SANCHEZ SANCHEZ		
	C/ Reina Victoria, 24, 5ºB. 30204 - CARTAGENA	22.804.820	SGIM

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5276 Notificación a familiares de solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de abril de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos sin haber ejercitado su derecho de opción en favor de la prestación que venían percibiendo o de la P.N.C. solicitada (artº 18 R-Dto. 357/1991)

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FALLECIM.	PRESTACIÓN INCOMPATIB.
1060-J/99	ANGELES RUEDAS NAVARRO Camino de Mundo Nuevo. 30160 - Monteagudo - MURCIA	27.480.428	20/03/00	11/01/00	FAS

——

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5274 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar, le ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por el motivo que en el anexo se especifica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de abril de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
1657-I/99	MIGUEL RUIZ GESTIDO C/ Francisco Franco, 157 - Stgo. de la Ribera - 30730 - SAN JAVIER	07.468.530	14/02/00

——

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5275 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se señala, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitó Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de abril de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	PRESTACIÓN INCOMPATIB.
743-I/99	EXPECTACIÓN SANCHEZ SANCHEZ C/ Dalí, 3 Blq. 4, 3º F. 30565 - TORRES DE COTILLAS	05.118.868	21/02/00	SGIM

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5278 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 27 de abril de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIF. TRÁMITE	FECHA RESOLUCIÓN
1629-I/99	JUAN JOSE ZAMORA PASTOR C/ Meseguera, 2, 1ºD. 30003 - MURCIA	27.431.708	24/09/99	7/02/00

- Aclarar determinados extremos relacionados con su solicitud, imprescindibles para resolver, personándose en el Servicio de Pensiones en el plazo de 10 dias a partir de la fecha indicada de notificación, efectuada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIF. TRÁMITE	FECHA RESOLUCIÓN
1273-I/99	JUAN MANUEL JURADO HEREDIA C/ Doctor Mariano Ruiz, 4, 4ª Esc. 3ºS. 30870 - MAZARRON	24.278.415	11/10/99	7/02/00

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

5344 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 416/1999.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 416/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra José Melchor Pertusa Giménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de septiembre, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3073/000/18/416/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Séptimo.—A instancias del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjuticatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octavo.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H., para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre, a las 13, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de noviembre, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número uno.- Local comercial en planta baja, del edificio sito en Molina de Segura, y calle de Murcia, número 13. Tiene una superficie útil de ciento dos metros y sesenta decímetros cuadrados. Tiene su acceso directo desde la calle de Murcia. Linda: derecha entrando, Antonia Pineda Martínez; izquierda, Félix Mondéjar García y zaguán; fondo, Antonio Ruiz Arnaldos, y frente, calle Murcia y caja de escalera. Su cuota es de treinta y cuatro enteros por ciento.

Inscripción: Libro 425 de Molina de Segura, folio 151, finca número 44.967, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Tipo de subasta: 6.800.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 18 de abril de 2000.—El Juez, María del Pilar Casado Rubio.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5343 Expediente de liberación de cargas 82/2000.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 82/2000, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña Dolores Alcaraz Castillo, en solicitud de liberación del gravamen consistente en un censo enfitéutico de capital 402 pesetas con 73 céntimos y pensión anual de 14 y medio celemines de trigo por San Juan de Junio y una gallina y un cuarto por Navidad que grava la siguiente finca:

Una casa marcada con el número 15, situada en término municipal de Murcia, poblado de Era Alta, calle Mayor, de dos cuerpos y dos pisos, con cubierta de tejado compuesta de varias habitaciones y ocupa una extensión superficial de ciento treinta y cinco metros, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al folio 4, del libro 6 de la Sección 10, finca número 419.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don José Viudes Guirao, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 11 de abril de 2000.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

5345 Juicio de faltas 1.076/99-R.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 1.076/99-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 26-7-99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don David Fernández Fernández, con D.N.I. 23.035.751, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 24 de octubre, a las 9 horas, en la Sala de Audiencia, sita en Ronda de Garay, 7, en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

5385 Proceso número 171/2000, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 171/2000, seguido a instancia de Ignacio Rosado González, contra Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ignacio Rosado González, contra la empresa Gestión y Servicios Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 604.753 pesetas (y subsidiariamente al FOGASA en sus límites).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-171/2000, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Gestión y Servicios Alfasa, S.L., que también gira con la denominación Alfasa, S.L., Gestión y Servicios, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 5 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

5346 Proceso número 899/99, sobre cantidad.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 899/99, seguido a instancia de don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 17 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., a que abone al actor la cantidad de 152.906 pesetas, por los conceptos retributivos y periodo ya expresados. Este pronunciamiento condenatorio se extiende también, en régimen de solidaridad, si bien limitado a la cuantía de 58.810 pesetas, a las empresas codemandadas Baltasar Chacón y Comur 98, S.L., a las que también condeno a abonar al actor tales retribuciones en la forma indicada. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 24 de bril de 2000.—El Magistrado, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5414 Contratación de vehículo.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo del año 2000, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación del vehículo relativo al «Camión Grúa con destino al Parque Móvil Policía Local de Alcantarilla», mediante concurso, en tramitación urgente y procedimiento abierto.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de seis millones treinta y dos mil pesetas (6.032.000 pesetas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como demás gastos y tributos que conlleve la puesta en circulación del citado vehículo, todo ello, de conformidad con los condicionamientos recogidos en el pliego de condiciones técnicas.

Plazo de ejecución: El plazo para la entrega de contrato, será de veinte días.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de 120.640 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/898200 y Extensiones 310 y 312, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el citado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

5415 Contratación de obras.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo del año 2000, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación de las obras de «Construcción de fosas-nichos en el cementerio municipal 3.ª fase de Alcantarilla», mediante subasta, en tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de cinco millones seiscientas cuarenta y siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (5.647.354 pesetas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud e Inspección Municipal.

Plazo de ejecución: El plazo para la entrega de contrato, será de dos meses.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de 112.947 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.39.20 y 968/89.34.11, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el citado

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

___

Alcantarilla

5416 Contratación de obras.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo del año 2000, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación de las obras de «Reposición de alumbrado público en calle Mayor entre calle Nona y calle Montoya», mediante subasta, en tramitación anticipada y procedimiento abierto.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de siete millones quinientas setenta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas (7.573.242 pesetas). Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud e Inspección Municipal.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución objeto de contrato, será de un mes.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de 151.465 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en calle Madrid, s/n., 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/89.39.20 y 968/89.34.11, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el citado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 10 de mayo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

___

Alguazas

5482 Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.12.

Para hacer saber que por Resolución de Alcaldía de fecha 5-5-00, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.12 de las NN.SS. de Alguazas, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

Alguazas a 9 de mayo de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.—Ante mí, la Secretaria General, María Luisa Fuertes Seller.

___

Cartagena

5476 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, el veintiocho de abril de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparacelación de la U.A. número 2.3 Dolores Centro, presentado por don Francisco Solano Balanza y otros.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de mayo de 2000.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

___

Cehegín

5266 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5266, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 109, de fecha 12 de mayo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo y en el apartado b) del punto **2.- Objeto del contrato**, donde dice: «..., calle Avenida, ...»; debe decir: «..., calle V Avenida,...»

Ceutí

5480 Aprobación inicial del padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2000.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, por acuerdo de 10 de mayo de dos mil, el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2000, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 39/88, y por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que la recaudación, en periodo voluntario, de las cuotas será desde el 18 de mayo hasta el 18 de julio de 2000 (ambos incluidos). El pago podrá hacerse efectivo en cualquier oficina bancaria de esta localidad mediante el recibo enviado al efecto al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibirlo o extraviarlo será facilitado un duplicado del mismo a quien lo solicite en la Oficina de Recaudación.

Asimismo se advierte que la finalización del plazo voluntario de pago sin haberlo realizado, determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceutí a 11 de mayo de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

5479 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 6 Prima de Las Torres de Cotillas.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, inicialmente, el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 6 Prima de Las Torres de Cotillas, promovido a instancia de don Francisco Vicente y otros, redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 5 de mayo de 2000.—El Concejal de Urbanismo, Juan González Sánchez.

Molina de Segura

5483 Licitación contrato de servicio. Expediente número 103/2000.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 103/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Servicio de «Contratación Profesorado curso técnico auxiliar diseño gráfico».

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Fomento y Empleo.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a partir de la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 3.505.950 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388576.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26/13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente)

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.-Clasificación de contratista de obras públicas

No se exige.

Molina de Segura, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

5484 Licitación contrato de servicio. Expediente número 101/2000.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 101/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Servicio de «Contratación Profesorado del curso auxiliar de enfermería en Geriatría».

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Fomento y Empleo sita en edificio Columna, calle San Juan.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a partir de la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.851.875 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388575.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26/13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente)

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.-Clasificación de contratista de obras públicas

No se exige.

Molina de Segura, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

5485 Licitación contrato de servicio. Expediente número 102/2000.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 102/2000.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Servicio de «Contratación Profesorado curso secretario/a».

Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Fomento y Empleo sita en edificio Columna en calle San Juan.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a partir de la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.853.750 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388576.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26/13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente)

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.-Clasificación de contratista de obras públicas

No se exige.

Molina de Segura, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, P.A.

San Javier

5477 Anuncio de licitación de servicio.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 8/00.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y salvamento en playas del término municipal de San Javier.

b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 27.275.387 pesetas anuales (163.928,38 euros), IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

a) Provisional: 545.508 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

10. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones:

Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

San Javier a 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

5478 Anuncio de licitación de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 15/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de servicios sanitarios de las playas correspondiente al Plan de Playas.

b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.500 pesetas por unidad/día, a la baja.

5. Garantías

a) Provisional: 163.710 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 13,30 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el cuarto día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

10. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

San Javier a 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

5481 Exposición al público de la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2000.

Se hace saber que desde el 26 de abril hasta el 11 de mayo, se encuentra expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2000. Se hace constar que los sujetos pasivos incluidos en la matrícula podrán interponer contra este acto administrativo, recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Administración de Hacienda a contar desde el día siguiente del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 243/95 de 17 de febrero (B.O.E. 57, de 8 de marzo), que dicta normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se hace constar que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa, contra los actos privados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.ºb del mismo Real Decreto.

Santomera a 24 de abril de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Loterías y Apuestas del Estado

Delegación Comercial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia

5372 Solicitud de autorización para cambiar la ubicación de un despacho receptor de apuestas.

Por el titular del despacho receptor de apuestas de carácter exclusivo número 53795, localidad de Jumilla, se solicita de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la calle Cánovas del Castillo, número 79, en que actualmente está situado, a la calle Cánovas del Castillo, número 90, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre de 1992), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que hará de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Delegado Comercial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia.

Puerto de Cartagena

5475 Autoridad Portuaria de Cartagena.

Con fecha 18 de abril del 2000 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Estudio Previo Planta Desaladora en parcela número Tres del Fangal» en la Dársena de Escombreras, Puerto de Cartagena», por don Gerrit Jaap Nicholas, en nombre y representación de A.E.S. Energía Cartagena, S.R.L., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena. En dicho estudio previo se contempla una ampliación de la potencia eléctrica generada de 800 Mw a 1.200 Mw y una ampliación de la capacidad de agua depurada de 6 Hm^3 al año.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 8 de mayo de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Universidad de Murcia

5373 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente número S/05/00).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S/05/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mudanzas y transportes en los distintos Campus de la Universidad de Murcia.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. de fecha 25 de enero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

2.000 pesetas/hora, IVA incluido (12.02 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2000.

b) Contratista: Universal de Servicios, S.C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.740 pesetas/hora (10,46 euros).

Murcia a 28 de abril de 2000.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.